

RESOLUCIÓN No. 047-EMS-CP-2021

Ing. Adrián Daniel Haro Haro GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EP EMSEGURIDAD

CONSIDERANDO:

Que, con Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, se expidió la Constitución de la República del Ecuador, cuya última modificación fue el 25 de enero de 2021;

Que, el numeral 7 literal I) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, el artículo 226 Ibídem, establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 Ibídem, determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el inciso primero del artículo 315 Ibídem, determina que: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas";

Que, con Registro Oficial Suplemento No. 48 del 16 de octubre de 2009, se expidió la Ley Orgánica de Empresas Públicas, cuya última modificación fue el 10 de enero de 2020;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenecen al sector financiero y que actúan en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local, estableciendo los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercen sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto





por la Constitución de la República;

Que, el numeral 7 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que son Deberes y Atribuciones del Gerente General, entre otros: "Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley";

Que, mediante Registro Oficial Suplemento No. 395 del 4 de agosto de 2008, se promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuya última modificación fue el 21 de agosto de 2018;

Que, el artículo 22 Ibídem, prevé que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS...";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; cuya última modificación fue el 31 de marzo de 2021;

Que, el artículo 25 lbídem, señala que: "Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.",

Que, el artículo 26 Ibídem, establece que: "El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.";

Que, en la Ordenanza Metropolitana No 309, sancionada el 16 de abril del 2010, en su artículo No. 7 indica: "...Creación.- Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA"", cuya norma fue derogada y





recopilada en el artículo I.2.124 de la Ordenanza Metropolitana No. 001, sancionada el 29 de marzo del 2019, misma que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2019, el Directorio de la EP EMSEGURIDAD, resolvió: "por unanimidad designar al señor Adrián Daniel Haro Haro para desempeñar el cargo de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, EP EMSEGURIDAD..."; de conformidad con el numeral 13 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el literal c), del artículo 91 del Reglamento Interno Sustitutivo de Administración de Talento Humano de la EP EMSEGURIDAD, con Acción de Personal No. 043-2019, de 28 de junio de 2019;

Que, mediante Memorando Nro. EMS-TIC-2021-0550-M, de 19 de julio de 2021, el Ing. Ramiro Espinosa, Director de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, solicitó al Ing. Adrián Daniel Haro Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, autorice la reforma al PAC 2021 para la inclusión y eliminación de varios procesos que se detallan en documento;

Que, con hoja de ruta del memorando descrito en el considerando anterior, el 20 de julio de 2021, el Adrián Daniel Haro Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, indicó a la Abg. Mayra Venegas, Administradora de Gestión de Compras Públicas *"Autorizado, por favor continuar conforme normativa"*; y.

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que la rige; y, las demás normativas específicas expedidas por el SERCOP.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar y autorizar la séptima reforma al PAC Institucional 2021, cuyo detalle se indica a continuación:

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES





a) INCLUIR

PARTIDA PRESUPUE STARIA / CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTI DAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMES TRE	PROCEDIMIEN TO SUGERIDO (son los procedimiento s de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TOTAL
73.08.11	471732011	Bien	Adquisición de repuestos, insumos, accesorios eléctricos y electrónicos y herramientas	1	Unidad	3578,67000	III	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Común	3578,67000
73.08.13	474030315	Bien	Adquisición de repuestos, insumos, accesorios eléctricos y electrónicos y herramientas	1	Unidad	5898,70000	III	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Común	5898,70000
73.14.03	473130012	Bien	Adquisición de repuestos, insumos, accesorios eléctricos y electrónicos y herramientas	1	Unidad	72,00000	Ш	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Común	72,00000
73.14.04	482430012	Bien	Adquisición de repuestos, insumos, accesorios eléctricos y electrónicos y herramientas	1	Unidad	162,00000	Ш	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Común	162,00000
73.14.07	461220011	Bien	Adquisición de repuestos, insumos, accesorios eléctricos y electrónicos y herramientas	1	Unidad	5013,00000	Ш	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Común	5013,00000
84.01.04	482200011	Bien	Adquisición de repuestos, insumos, accesorios eléctricos y electrónicos y herramientas	1	Unidad	333,00000	Ш	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Común	333,00000
84.01.06	4299925210	Bien	Adquisición de repuestos, insumos, accesorios eléctricos y electrónicos y herramientas	1	Unidad	2691,00000	Ш	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Común	2691,00000
84.01.07	4491423112	Bien	Adquisición de repuestos, insumos, accesorios eléctricos y electrónicos y herramientas	1	Unidad	198,00000	III	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Común	198,00000
73.04.04	841600111	Servicio	Mantenimiento de los CCTV de Espacios Públicos y Mercados del DMQ	1	Unidad	22404,42000	III	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Común	22404,42000





73.14.04	473130016	Bien	Adquisición e instalación de dos cámaras PTZ con sus accesorios	2	Unidad	3000,00000	Ш	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Común	6000,00000
75.01.06	546190015	Servicio	Adquisición e instalación de dos cámaras PTZ con sus accesorios	2	Unidad	1032,00000	Ш	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Común	2064,00000

b) **ELIMINAR**

PARTIDA PRESUPUE STARIA / CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTI DAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMES TRE	PROCEDIMIEN TO SUGERIDO (son los procedimiento s de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TOTAL
73.06.05	831410611	Consultoría	Diseño de un Bus interactivo - Aula Virtual Móvil	1	Unidad	11607,14000	ı	Contratación Directa	Común	11607,14000
73.14.04	473130016	Bien	Adquisición e instalación de cámaras de video vigilancia con reconocimiento facial en el DMQ. FASE III equipos electrónicos	1	unidad	210565,89000	II	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Común	210565,89000
73.14.07	512900011	Bien	Adquisición e instalación de cámaras de video vigilancia con reconocimiento facial en el DMQ. FASE III	1	unidad	46651,79000	II	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Común	46651,79000
75.01.06	546190015	Servicio	Adquisición e instalación de cámaras de video vigilancia con reconocimiento facial en el DMQ. FASE III infraestructura de telecomunicaciones	1	unidad	669066,96000	II	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Común	669066,96000
73.04.04	841600111	Servicio	Adquisición e instalación de cámaras de video vigilancia con reconocimiento facial en el DMQ. FASE III mantenimiento	1	unidad	42693,00000	II	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Común	42693,00000





84.01.07	4523000411	Bien	Adquisición e instalación de cámaras de video vigilancia con reconocimiento facial en el DMQ. FASE III	1	unidad	218358,21000	11	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Común	218358,21000
			en el DMQ. FASE III equipo informático							
			equipo informatico							

- **Art. 2.-** Disponer a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP.
- Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 27 de julio de 2021

Ing. Adrián Daniel Haro Haro GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EP EMSEGURIDAD

Acción:	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Firma
Elaborado por:	C. Leoro	СР	27-07-2021	
Revisado por:	M. Venegas	СР	27-07-2021	
Revisado por:	R. Espinosa	DTIC	27-07-2021	
Aprobado por:	A. Del Alcázar	IJ	27-07-2021	

